Doctores NÓDIER AGUDELO BETANCUR FERNANDO VELÁSQUEZ V. Director y Coordinador "Nuevo Foro Penal"¹ Medellín

Reciban un cordial saludo y ferviente deseo porque la empresa que se han propuesto se prolongue indefinidamente tanto en el tiempo como en el espacio, para bien de las disciplinas jurídicas, del derecho penal, del Estado de Derecho y sobre todo para quienes estas líneas escribimos, presos en la cárcel nacional de Bellavista.

Con inmensa satisfacción hemos leído los enjundiosos artículos publicados en la Revista que ustedes dirigen, los cuales han contribuído, en muy buena parte, a la formación de verdaderos profesionales de la rama del Derecho, a la actualización de nuestros jueces, faltando solo la transmutación de la mentalidad de muchos de ellos, para que definitivamente entiendan que el peligrosismo contenido en anterior Código Penal de 1935, fue desechado, fue abolido, lo mismo que la reincidencia, y que el vigente de 1980 no contempla ninguna de dichas características, ni mucho menos la "personalidad" como fundamento dosimétrico de la fijación de la pena.

Es verdaderamente lamentable, por no decir vergonzoso, cómo la mayoría de nuestros jueces niegan la totalidad de los subrogados penales a sindicados y condenados "dizque" porque en épocas ya remotas tuvieron una sindicación o una condena por delito intencional. Jamás dentro del proceso se hace una evaluación con aproximación científica de las causas de la delincuencia, sino que por la mera responsabilidad objetiva, detienen, investigan (a medias) y condenan.

Sería importantísimo que ustedes, que han venido enrumbando por tan serios caminos el derecho penal, pregonando en todas las direcciones y por todos los puntos cardinales la "teoría del error", la inimputabilidad, los principios rectores del Código Penal de 1980, la importancia de la medicina legal, etc., iniciaran una campaña de actualización de nuestros jueces penales, a todos los niveles, para despojarlos de una vez por todas de ese criterio moralista que poseen y que debe marchar muy separadamente del derecho.

La presente misiva ha sido enviada a la Dirección de la Revista por cerca de doscientos reclusos de la Cárcel Nacional de Bellavista quienes la suscriben. Como consideramos de interés para la judicatura, para las autoridades administrativas del orden Nacional y Departamental, así como para el órgano legislativo los planteamientos en ella contenidos, la difundimos esperanzados en que las respetuosas solicitudes aquí formuladas sean acatadas. (Nota del Coordinador).

Que esa campaña se haga en asocio de las Facultades de Derecho de nuestras distintas Universidades, de Colegios y Asociaciones de Abogados, etc. en donde se programen foros, seminarios, cursos obligatorios para ellos.

Consecuentes con lo anterior, solicitamos, asimismo, la valiosa colaboración de ustedes para lograr del Congreso Nacional, presidente de la República, de parlamentarios, etc., la inclusión dentro del proyecto de ley de indulto a los "alzados en armas", un artículo que consagre una rebaja de penas para todos los delitos comunes, ya que la ley 2ª de 1984, así como el decreto 815 de este mismo año, fueron elaborados para los banqueros, para los delincuentes de cuello blanco, pero jamás para los desposeídos de bienes de fortuna, para aquellos que hurtaron \$ 20.00 o \$ 30.00 para comprar un pan para su familia o para un techo de su tugurio. Para estos es inaplicable la ley 2ª de 1984, ya que siempre habrá una válvula de escape para que la "omnipotente sabiduría" del señor juez niegue su libertad.

No entendemos en verdad, como a los parias, a los desposeídos de bienes de fortuna se les niega todos los subrogados. Son delincuentes para el funcionario por el solo hecho de no tener o de no contar con recursos económicos. Por eso mismo se les encierra en una cárcel para que no produzcan absolutamente nada, para que su familia se vea abocada a toda clase de sufrimientos. Para que pierda todo el contacto con su familia y para que esta al no contar con su ayuda siga el camino de la delincuencia, porque, desgraciadamente, no tiene otra alternativa. Y por qué? Muy sencillo. Porque el Estado no brinda empleo, no tiene capacidad para ello y en esa forma el mismo Estado está patrocinando el delito. Porque nuestras cárceles son la incubadora del crimen. No son los llamados dizque "centros de rehabilitación" sino las escuelas del delito. Una persona que ingrese a pagar una condena saldrá en peores circunstancias de las que poseía al ingresar; y de ello no tienen la culpa porque el "bendito juez" manifiesta que "requiere de tratamiento penitenciario".

Y eso del tan mal llamado "tratamiento penitenciario" es como para Ripley. Porque el señor juez ni siquiera con un asomo de cientificidad así lo manifiesta. Nos preguntamos nosotros, y creemos estar acompañados de verdaderos doctos en la materia, qué criterio, con qué base científica puede una persona que ocupa un cargo de juez de la República, lanzar semejante mentira en sentencia que producirá consecuencias inverosímiles para el sujeto activo de la misma. Cómo es eso señores, nos preguntamos nosotros. Si los señores jueces no conocen tan siquiera las cárceles a donde será llevada su víctima de turno. Si no entran allí muchas veces por miedo y otras porque a conciencia saben que son esos sitios nauseabundos, donde la miseria y el hambre pululan, donde la ruina y la desesperación son el común denominador. Si los señores jueces no cumplen siquiera con las visitas de rigor que ordena nuestro Código de Procedimiento Penal, mas sin embargo, en fallo de sabihondez e infalibilidad, manifiestan: no se concede el subrogado solicitado porque requiere de tratamiento penitenciario.

Así es señores. En letra grande y todo eso. Están seguros de que el tratado con tantos o cuantos años de encierro que se le formulen, saldrá ya dispuesto a la resocialización. Saldrá reeducado. ¡Pero que equivocación tan grande señores!

¡Qué felonía! ¡Qué vergüenza! ¡Y hacen gala de esa cómica versación jurídica! Cuando ellos departen en una mesa con sus amistades, dicen ufanos: "Yo soy el juez que más detenidos tiene a cargo" ... "es que yo sí la aplico toda" ... "yo no les como carreta a esos hp...", "tenemos que acabar con tanto...", ... "es que yo si soy templado, no perdono media", etc.

Esa es desgracidamente, nuestra administración de justicia. Esas fórmulas de tratamiento, esas dosis, tan solo existen en la mente precoz y fantasmagórica de nuestros funcionarios contagiados del "carcelerismo", del "peligrosismo" del Código Penal de 1936 ya sin vigencia. Jamás se averigua la causa de la infracción. El art. 5° del Código Penal se lo pasan por la borda. Muchos de ellos no conocen su significación. Por ello, por todo ello, doctores Agudelo Betancur y Velásquez Velásquez, veríamos con sumo agrado una campaña preparatoria para jueces, para que tengan un cabal concepto de lo que significa "libertad", para que no prejuzguen, para que sea aplicada una correcta administración de justicia, para que el principio de igualdad ante la ley se tenga muy presente y para que estén al tanto de las modernas teorías y escuelas del derecho penal, pues muchos de ellos, si no la mayoría, se quedaron con lo poco que aprendieron en la Facultad de Derecho hace ya 20 ó más años y otros que llegaron a esas posiciones por intrigas de sus amistades.

Confiamos pues, en su altruísmo, en el puesto de vanguardia que ocupan y que lo tienen ganado, para sacar adelante nuestro propósito.

Medellín, septiembre 21 de 1984.